

Resolución XXX del conseller de Sanidad, por la que se aprueba el Calendario de Vacunación e Inmunización de la Comunitat Valenciana.

El Decreto 99/2024, de 2 de agosto, del Consell, de regulación de los programas de vacunaciones e inmunizaciones y de su sistema de información establece en su artículo 4.2 que “Los programas de vacunaciones e inmunizaciones de la Comunitat Valenciana se aprobarán, al menos una vez al año, por resolución de la persona titular de la conselleria con competencias en materia de sanidad”.

Con la presente resolución se pretende dar respuesta a lo establecido en este decreto para dar así garantías jurídicas suficientes a los calendarios de vacunaciones e inmunizaciones.

Para la elaboración de esta resolución se ha tenido en consideración las recomendaciones previas establecidas en la Comunitat Valenciana y las sugerencias que las sociedades científicas, a través del Instituto Médico Valenciano, y los colegios profesionales de medicina y enfermería a través de sus respectivos Consejos de la Comunitat.

Por todo lo anterior, de conformidad con el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad, resuelvo:

Primero. Objeto

Establecer el contenido del Calendario de Vacunación e Inmunización de la Comunitat Valenciana para 2024 (en adelante, el calendario).

Segundo. Vacunas incluidas en el calendario.

a. En esta resolución se indican las enfermedades para las que se disponen vacunas e inmunoglobulinas incluidas en el calendario, incluyendo la población a la que va destinada y las pautas indicadas en cada una de ellas.

La vacunación frente a la gripe, a la Covid 19 y la inmunización frente al virus respiratorio sincitial se realizan durante determinados periodos del año (campañas) que se establezcan mediante los protocolos o instrucciones de la persona responsable de la dirección general competente en la gestión de los calendarios de vacunaciones e inmunizaciones.

En la tabla del Anexo, se indican las recomendaciones por grupos de edad para personas sin factores de riesgo adicionales. La persona responsable de la dirección general competente de la gestión del calendario establecerá mediante protocolos o instrucciones las recomendaciones de adaptación de los calendarios de vacunaciones cuando no se haya recibido la vacuna a la edad establecida en los calendarios de vacunaciones e inmunizaciones.

b. La indicación de vacunación en grupos de riesgo la establecerá la dirección general responsable de la gestión del calendario mediante protocolos o instrucciones de la persona responsable de esa dirección general.

c. En referencia a las vacunas indicadas en viajeros, en todos los casos, se deberá realizar una valoración individualizada previa a la indicación en la que se valore tanto el riesgo para contraer la enfermedad a la que se dirige la vacuna en función del destino, tipo de viaje, motivo, duración de este, así como las circunstancias individuales de la persona.

Tercero. Registro de la actividad de vacunación



Tal como se recoge en el Decreto 99/2024, toda la actividad de inmunización se registrará en el sistema de información vacunal de la Comunitat Valenciana.

Cuarto. La dirección general responsable del calendario establecerá los protocolos o las instrucciones necesarias para la aplicación de esta resolución.

Quinto. Eficacia


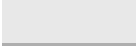

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

València, a fecha de la firma electrónica

El conseller de Sanidad.



Las recomendaciones de vacunación/inmunización frente a VRS se valorarán para cada temporada

-  Administrar en personas susceptibles o no vacunadas con anterioridad
-  Administración sistemática
-  Administración en determinadas condiciones

1. Se vacunará a los 2,4 y 11 meses Se vacunará con pauta 0,2,4 y 11 meses a los hijos de madres con AgHBs y de aquellas no vacunadas en las que no se realizó cribado. Se administrará la primera dosis en las primeras 24 horas de vida junto con la inmunoglobulina anti-HB.
2. Una dosis de vacuna dTpa en cada embarazo. Preferentemente en la semana 27-28. Vacunación a los 2,4 y 11 meses como Hexavalente. Vacunación a los 5-6 años con DTPa/VPI a los nacidos a partir de 2017. Vacunar con Td a los 14 años. Verificar el estado de vacunación previo antes de iniciar o completar primovacunación en personas adultas. Se aprovechará el contacto con el sistema sanitario para revisar el estado de vacunación y en caso necesario, se vacunará con Td hasta completar 5 dosis. Se administrará una dosis de Td en torno a los 65 años a las personas que recibieron 5 dosis durante la infancia y adolescencia.
3. A los 5-6 años vacuna combinada DTPa/VPI a los nacidos a partir de 2017.
4. La vacunación infantil se realizará de acuerdo con la pauta recogida en la ficha técnica de la vacuna utilizada a los 2,4 y 11 meses o a los 2,4, 6 y 11 meses. En los mayores a partir de los 65 años según protocolo y su priorización.
5. Vacunación a los 2 meses (MenB), 4 y 12 meses (MenB y MenC) administrar a tiempo. A los 12 años (MenACWY) y después de los 12 años captación activa hasta los 18 años.
6. Se aprovechará cualquier contacto con los servicios sanitarios para revisar estado de vacunación. Recomendar en personas sin vacunación documentada nacidas en España a partir de 1978. Contraindicada en embarazadas y personas inmunodeprimidas.
7. Vacunación en adolescencia (12 años) en personas que no refieran antecedentes de haber pasado la enfermedad y no se hayan vacunado, administrar 2 dosis con un intervalo mínimo de 4 semanas. Si solo tienen 1 dosis completar con una 2ª dosis. Personas de 18 o más años sin evidencia de inmunidad se realizará serología y si es negativa 2 dosis con intervalo mínimo de 4 semanas (preferiblemente 8 semanas). Contraindicada en embarazadas y personas inmunodeprimidas.
8. Vacunación a los 12 años niños y niñas.
9. En el embarazo en cualquier trimestre. Entre los 6 y 59 meses 1 dosis en temporada de gripe. A partir de 60 y más años 1 dosis en temporada.



10. Se administrarán 2 dosis (2-4 meses) o 3 dosis (2-4-6 meses) de acuerdo con la pauta recogida en la ficha técnica de la vacuna utilizada (RV1 o RV5).
11. Nacidos a partir del 1 de abril y durante la temporada de circulación del virus.
12. En el embarazo en cualquier trimestre. Se recomienda 1 dosis la campaña estacional a las personas a partir de los 60 años.
13. Dos cohortes por año a los 65 y 80 años. Dos dosis: 0-2 meses.